

RESOLUCION Nº 3338 DE 2019

MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 4298 DE 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes,

y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental expidió la resolución No. 4298 de 2018 "MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES EMITIDO POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL.

Que el acto administrativo no fue notificado a CORPORINOQUIA, en estricto cumplimiento al principio de publicidad contenido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, circunstancia que impidió a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL conocer el contenido de la decisión y por sustracción de materia otorgar en el presente caso la AUTORIZACION para Revocarlo Directamente.

Que la Unidad Ejecutora dentro de su etapa de planeación contemplo los permisos de concesión de aguas superficiales por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en concordancia con la ley 633 de 2000.

Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, la empresa de servicios públicos ECAAS, mediante certificación expedida por el jefe Técnico Operativo, Planeación y Operación, la cual hace parte integral de este acto administrativo, manifiesta que: *...cuenta con la capacidad de suministrar y vender fluido hídrico en M3, mediante acometida temporal como lo establece Ley 142 de 1994, Decreto 1575 del 2007, Resolución No. 2115 de 2007, Decreto 302 de 2000, modificado parcialmente por el Decreto 229 de 2002 sub numeral 3.44 artículo 3 del Decreto 302 de 2000, modificado por el artículo 1 del Decreto 229 de 2002...*

Que por lo anterior se hace necesario Revocar la Resolución No. 4298 de 2018, considerando que no se hace necesario el pago ante Corporinoquia del servicio de evaluación e inicio del trámite y la práctica de una visita de inspección ocular de evaluación de permiso ambiental.

1

RESOLUCION Nº 3338 DE 2019

MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 4298 DE 2018

✓ Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

✓ **ARTICULO PRIMERO:** Revocar en todo y cada una de sus partes el contenido de la Resolución No. 4298 de 2018, por medio de la cual se ordenó el pago a Corporinoquia identificado con nit: 832000283-6 de la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00)**, por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", contemplado para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Parágrafo Único: Ordénese a la oficina de Tesorería Departamental reintegrar al Departamento de Arauca el valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00)**.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

✓ **ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

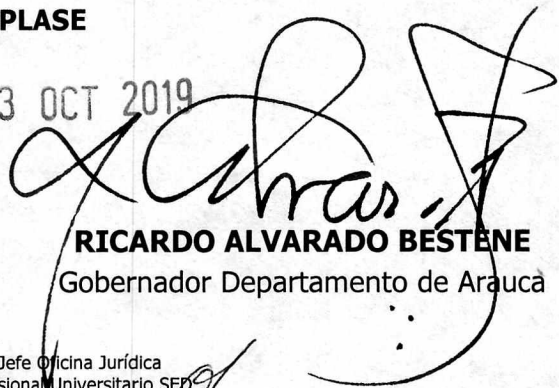
✓ **ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

✓ **ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

23 OCT 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: **Edgar Alfonso Cadena** - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: **Oscar Iván Díaz R.** - Profesional Universitario SED
Revisó: **Marceliano Guerrero** - Líder Oficina Jurídica SED

Proyectó: María Valderrama – apoyo Tec. SED